

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON



ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 8 de Abril.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Aprobado por el Rectorado del Distrito el itinerario propuesto por esta Junta para la visita ordinaria de Inspección de escuelas del corriente año económico, se publica á continuación conforme á lo precep-

tuado en el art. 141 del Reglamento general administrativo de Instrucción pública, encargándose á los Sros. Alcaldes y Juntas locales de primera enseñanza presten al Inspector su cooperación en cuanto le sea necesaria para el mejor desempeño de su importante cometido, y á los Maestros de las escuelas así públicas como privadas existentes en el territorio que el itinerario comprende que tengan preparada la noticia del estado de las mismas que el art. 142 del citado Reglamento previene.
Leon 7 de Abril de 1890.

El Gobernador Presidente,
Celso García de la Hiega.

Benigno Mkyero,
Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Miñan.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Pedro Alonso Garcia, vecino de Valle, residente en el mismo, de edad de 24 años, profesion labrador, estado soltero, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 21 del mes de la fecha á las nueve y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias de la mina de carbon llamada *Hermana del Rosario*, sita en termino comun del pueblo de Coladilla, Ayuntamiento de Vegacervera, sitio sierra tejero, y linda al N. fincas particulares; al Saliente con terreno misto de Vegacervera y Coladilla llamado la Magaolana, Mediodia y Poniente con terreno comun. Hace la designacion de las citadas 75 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata situada al citado sitio de sierra negra, desde él se medirán en direccion al Mediodia 150 metros fijándose la 1.ª estaca, de ésta al Saliente 5.000 la 2.ª, de ésta al N. 150 la 3.ª, y de ésta al Poniente 5.000, siguiendo en lo posible el rumbo del criadero quedando cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de es-

te edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Marzo de 1890.

Celso García de la Hiega.

Hago saber: que por D. Ramon Gil Zabala, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 17 del mes de la fecha á las nueve cuarenta y seis de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 44 pertenencias de la mina de carbon llamada *Juanito*, sita en término comun del pueblo de Campo de la Mediana, Ayuntamiento de Cármenes, sitio que llaman reguero de la solana, linda al N., E. y O. con el registro Maria, y Sur terreno particular. Hace la designacion de las citadas 44 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se colocará á los 95 metros en direccion S. de la estaca 1.ª de la mina Maria y desde ésta se medirán al E. 700 metros fijándose la 1.ª estaca, al N. 100 la 2.ª, al E. 100 la 3.ª, al S. 200 la 4.ª, al O. 4.200 la 5.ª, al N. 200 la 6.ª, al E. 100 la 7.ª, al S. 100 la 8.ª y con 3.300 en direccion E. se llegará al punto de partida, cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del pre-

| Dias que habrá de durar. | OCUPACION. | Escuelas públicas que han de visitar | |
|--------------------------|---|--------------------------------------|--------------|
| | | Elementales. | Incompletas. |
| 8 al 15 de Abril..... | Salida de la capital y visita de las escuelas de los Ayuntamientos de Alvares, Iglesia, Folgoso, Bembibre y Castropodamo..... | 8 | 34 |
| 16 al 30..... | Visita de las escuelas de los Ayuntamientos de Noceda, Páramo del Sil, Torneo, Fresno, Cabañararas, Cubillos y Congosto y regreso á la capital..... | 8 | 27 |
| Del 15 al 30 de Mayo.. | Visita á Molinaseca y visita á las escuelas de este Ayuntamiento y á las de Barrios de Salas, Ponferrada, San Esteban de Valdeusa y Priaranza..... | 12 | 38 |
| De 1 al 15 de Junio... | Visita á las de Borrenes, Lago de Carnedo, Puente Domingo Florez, Benusa, Castriño de Cabreira, Encinedo, Camponaraya y Cababuco..... | 11 | 40 |
| De 16 al 30 de Junio.. | Idem á las de Arganza, Carracedelo, Villadecanes, Corullon, Portela, Oencia y Barjas y regreso á la capital..... | 16 | 29 |

sente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Marzo de 1890.

Celso García de la Hiega.

Hago saber: que por D. Ramon Gil Zaballa, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 17 del mes de la fecha, á las nueve y cuarenta y seis de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 108 pertenencias de la mina de carbon llamada *Genovez*, sita en término comun del pueblo de Causaco, Ayuntamiento de Cármenes, sitio que llaman sierra de la pega, y linda al N. heredades de Francisco Gonzalez y matas de roble, S. camino de Focero, E. prado de Faustino Morán y O. prado de Justo Fernandez; hace la designacion de las citadas 108 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca que se colocará á los 80 metros del punto de partida y en direccion N. del que ha servido para el registro Concepcion, desde este se medirán al O. 100 metros la 1.ª estaca, al N. 700 la 2.ª, al E. 4.000 la 3.ª, al S. 300 la 4.ª, al E. 100 la 5.ª, al S. 200 la 6.ª, al O. 100 la 7.ª, al N. 100 la 8.ª, al O. 200 la 9.ª, al N. 300 la 10, al O. 100 la 11, al S. 300 la 12, al O. 100 la 13, al N. 300 la 14, al O. 100 la 15, al S. 300 la 16, al O. 100 la 17, al N. 300 la 18, al O. 100 la 19, al S. 300 la 20, al O. 100 la 21, al N. 300 la 22, al O. 100 la 23, al S. 300 la 24, al O. 100 la 25, al N. 300 la 26, al O. 100 la 27, al S. 300 la 28, al O. 100 la 29, al N. 300 la 30, al O. 100 la 31, al S. 300 la 32, al O. 100 la 33, al N. 300 la 34, al O. 100 la 35, al S. 300 la 36, al O. 100 la 37, al N. 300 la 38, al O. 100 la 39, al S. 300 la 40, al O. 100 la 41, al N. 300 la 42, al O. 100 la 43, al S. 300 la 44, al O. 100 la 45, al N. 300 la 46, al O. 100 la 47, al S. 300 la 48, al O. 100 la 49, al N. 300 la 50, al O. 100 la 51, al S. 300 la 52, al O. 100 la 53, al N. 300 la 54, al O. 100 la 55, al S. 300 la 56, al O. 100 la 57, al N. 300 la 58, al O. 100 la 59, al S. 300 la 60, al O. 100 la 61, al N. 300 la 62, al O. 100 la 63, al S. 300 la 64, al O. 100 la 65, al N. 300 la 66, al O. 100 la 67, al S. 300 la 68, al O. 100 la 69, al N. 300 la 70, al O. 100 la 71, al S. 300 la 72, al O. 100 la 73,

al N. 300 la 74, al O. 100 la 75, al S. 300 la 76, al O. 100 la 77, al N. 300 la 78, al O. 100 la 79, al S. 300 la 80, al O. 100 la 81, al N. 300 la 82, al O. 100 la 83 y con 600 en direccion S. se llegará al punto de partida, cerrando el perimetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, en perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Marzo de 1890.

Celso García de la Hiega.

Hago saber: que por D. Ramon Gil Zaballa, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 17 del mes de la fecha, á las nueve y cuarenta y seis de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 97 pertenencias de la mina de carbon llamada *Concepcion*, sita en término comun del pueblo de Causaco, Ayuntamiento de Cármenes, paraje de collado del robleado, y linda al N. mata de cañales, S. carangano, E. reguero del rio Cobado y Majador y O. terreno comun; hace la designacion de las citadas 97 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el precitado paraje, en donde hay una calicata, desde ésta se medirán 100 metros en direccion S. la 1.ª estaca, al E. 4.000 la 2.ª, al N. 300 la 3.ª, al O. 100 la 4.ª, al S. 300 la 5.ª, al O. 100 la 6.ª, al N. 300 la 7.ª, al O. 100 la 8.ª, al S. 300 la 9.ª, al O. 100 la 10, al N. 300 la 11, al O. 100 la 12, al S. 300 la 13, al O. 100 la 14, al N. 300 la 15, al O. 100 la 16, al S. 300 la 17, al O. 100 la 18, al N. 300 la 19, al O. 100 la 20, al S. 300 la 21, al O. 100 la 22, al N. 300 la 23, al O. 100 la 24, al S. 300 la 25, al O. 100 la 26, al N. 300 la 27, al O. 100 la 28, al S. 300 la 29, al O. 100 la 30, al N. 300 la 31, al O. 100 la 32, al S. 300 la 33, al O. 100 la 34, al N. 300 la 35, al O. 100 la 36, al S. 300 la 37, al O. 100 la 38, al N. 300 la 39, al O. 100 la 40, al S. 300 la 41, al O. 100 la 42, al N. 300 la 43, al O. 100 la 44, al S. 300 la 45, al O. 100 la 46, al N. 300 la 47, al O. 100 la 48, al S. 300 la 49, al

O. 100 la 50, al N. 300 la 51, al O. 100 la 52, al S. 300 la 53, al O. 100 la 54, al N. 300 la 55, al O. 100 la 56, al S. 300 la 57, al O. 100 la 58, al N. 300 la 59, al O. 100 la 60, al S. 300 la 61, al O. 100 la 62, al N. 300 la 63, al O. 100 la 64, al S. 300 la 65, al O. 100 la 66, al N. 300 la 67, al O. 100 la 68, al S. 300 la 69, al O. 100 la 70, al N. 300 la 71, al O. 100 la 72, al S. 300 la 73, al O. 100 la 74, al N. 300 la 75, al O. 100 la 76, al S. 300 la 77, al O. 100 la 78, al N. 300 la 79, al O. 100 la 80 y con 300 metros en direccion S. se llegará al punto de partida, cerrando el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 31 de Marzo de 1890.

Celso García de la Hiega.

Por providencia de esta fecha y en virtud de renuncias presentadas por D. Facundo Martínez Mercadillo, D. José Quiñones, D. Daniel Gonzalez y D. Juan Guillermo R. Lee, registradores de las minas de plomo, carbon y cobre tituladas *Margarita, Ovidio, Volcan y La Lee*, sitas en términos de Villavieja, Robledo, San Martin, Taranilla y Fontun, Ayuntamientos de Priaranza, Renedo y Rodicio respectivamente; he acordado, de conformidad con lo prescrito en el caso 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, admitir la precitada renuncia, á la vez que declarar el terreno que las compone franco, libre y registrable.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Leon 5 de Abril de 1890.

Celso García de la Hiega.

(Gaceta del día 4 de Abril.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion publica.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la cátedra de Dibujo elemental de figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado,

la cual ha de proveerse por concurso entre los artistas á cuya especialidad corresponde la vacante y que hubieran obtenido primero ó segundo premio en Exposicion nacional ó universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las Solicitudes se dirigirán á esta Direccion general.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Marzo de 1890.—El Director general interino, C. de San Bernardo.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Málaga la cátedra de Aritmética, cálculos mercantiles y caligrafía, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslacion, conforme á lo dispuesto en Real orden de ésta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponden.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Marzo de 1890.—El

Director general interino, C. de San Bernardo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 6 DE FEBRERO DE 1890.

Presidencia del Sr. Canseco.

Abierta la sesion á las doce de la mañana con asistencia de los señores Lázaro, Criado, Diez Mantilla, Oria, Almuzara, Alvarez, Llamas, Delás, Rodriguez Vazquez, Bustamante, Garcia Gomez y Granizo, Sr. Presidente. Total 12.

Se entró en la orden del dia procediéndose á repetir la votacion que resultó empatada ayer para admitir ó no el crédito de 500 pesetas propuesto por el Sr. Lázaro con destino á la Comision de Monumentos, y siendo aquella nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron NO

Alvarez, Diez Mantilla, Bustamante, Granizo, Oria, Delás y Criado. Total 7.

Señores que dijeron SI

Rodriguez Vazquez, Lázaro, Almuzara, Garcia Gomez, Llamas, señor Presidente. Total 6.

Quod por consiguiente desecha dicho crédito.

A continuacion se dió nuevamente lectura de todas y cada una de las cifras del presupuesto, fijadas por la Comision de Hacienda y cuyo resumen es el siguiente:

| Importan los ingresos | | Deficit | |
|-----------------------|------------|------------|-----------|
| Idem los gastos | | Sobrante | |
| 612.510 46 | 416.433 41 | 196.076 05 | |
| 878.361 63 | 100.100 80 | 778.260 83 | |
| 295.851 17 | | 582.409 66 | |
| | | 307.272 61 | 41.421 44 |

Y habiéndose procedido á la votacion definitiva del presupuesto, fúo esta nominal, ofreciendo el resultado siguiente:

Señores que dijeron SI

Criado, Diez Mantilla, Oria, Almuzara, Alvarez, Llamas, Delás, Rodriguez Vazquez, Bustamante, Garcia Gomez, Granizo, Sr. Presidente. Total 12.

Señores que dijeron NO

Lázaro. Total uno. Siendo veinte el número total de Diputados que corresponden á la provincia, quedó aprobado el presupuesto por mayoría absoluta; con lo cual se terminó la sesion, y la reunion extraordinaria.

Leon 1.º de Abril de 1890.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL

Secretaria.—Suministros.

Mes de Marzo de 1890.

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los articulos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

| | Ps. Cs. |
|--|---------|
| Racion de pan de 70 decágramos..... | 0 26 |
| Racion de cebada de 6.9375 litros..... | 0 75 |
| Racion de paja de seis kilogramos..... | 0 30 |
| Litro de aceite..... | 1 14 |
| Quintal métrico de carbon..... | 7 71 |
| Quintal métrico de leña..... | 3 66 |
| Litro de vino..... | 0 34 |
| Kilogramo de carne de vaca..... | 1 03 |
| Kilogramo de carne de certero..... | 0 96 |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 31 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente, Francisco Criado.—P. A. D. L. C. P.: El Secretario, Leopoldo Garcia.

AYUNTAMIENTOS.

Don Antonio Gonzalez Lopez, Al-

calde constitucional del Ayuntamiento de Borrenes.

Hago saber: que para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de ingresos, aprobado por la junta municipal para el ejercicio próximo de 1890 á 1891, acordó, en sesion del 30 del finado mes, solicitar autorizacion para la cobranza de arbitrios extraordinarios, sobre articulos no comprendidos en la 1.ª tarifa de consumos; cuyos articulos se detallan en la relacion unida al oportuno expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo prescrito por la regla 2.ª, número 2.º de la R. O. C. de 3 de Agosto de 1878, á los efectos que determina la regla 3.ª.

Borrenes 1.º Abril de 1890.—Antonio Gonzalez.

Alcaldia constitucional de San Cristobal de la Polantera.

Formadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio ordinario y su periodo de ampliacion de 1887-88 se hallan expuestas al público por el termino de 15 dias en la Secretaria del inismo, á fin de que durante los cuales, puedan examinarlas los vecinos que así lo deseen, y exponer las observaciones, que á su juicio juzgan oportunas, pues pasado que sea dicho plazo sin haberlo verificado no serán atendidas las reclamaciones que se presenten y serán sometidas desde luego á la resolucion definitiva de la Junta municipal.

Sau Cristóbal de la Polantera Marzo 29 de 1890.—El Alcalde, Santos del Pozo.

Alcaldia constitucional de Val de San Lorenzo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de la ley orgánica municipal, se exponen al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1888-89, para que los vecinos del mismo puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia que pasado este plazo no serán atendidas y la Junta prestará en las mismas su aprobacion definitiva.

Valdo San Lorenzo 4 de Abril de 1890.—El Alcalde, Matias Martinez.

Alcaldia constitucional de Villabráz

La plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento se halla vacante

con la dotacion de trescientas pesetas á pagar por trimestres vencidos de los foudos municipales para la asistencia de doce familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con los demás vecinos, que son próximamente 160.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldia por término de quince dias de Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y para la admision de solicitudes y provision de la plaza se sujetará á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal con esta fecha.

Villabráz y Marzo 30 1890.—El Alcalde, Antonio Martinez

Alcaldia constitucional de Trabado.

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, quedan expuestas al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, para que durante los mismos puedan examinarlas y verificar las reclamaciones que consideren procedentes las personas que lo deseen, advirtiéndoles que transcurridos los dias señalados, serán sometidas aquellas á la discusion definitiva de la Junta municipal.

Trabado Marzo 28 de 1890.—Pablo Teijon

Alcaldia constitucional de La Bañeza

El domingo inmediato siguiente, despues de transcurridos diez dias á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas casas consistoriales, á las once en punto de la mañana, subasta pública, por pliegos cerrados, para la construccion de un matadero público en esta localidad, bajo el tipo y condiciones que comprende el pliego expuesto al público en la Secretaria municipal.

El modelo de proposicion, para las posturas, es el siguiente:

Don N. . . N. . . vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . do . . . en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras del matadero público de La Bañeza se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (en letra.)

Fecha y firma del proponente. Nota Las proposiciones que se

hagan, serán admitiendo, ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la cual se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

La Bañeza 2 Abril de 1890.—El Alcalde, Eugenio de Mata.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Castrillo de los Polvazares
Villanueva de las Manzanas.

JUZGADOS.

Cédula de citacion.

En cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de lo Criminal de Leon, procedente de causa criminal que se sigue de oficio contra Carlos de Robles Lopez, vecino de Valdepiélago, por atentado contra un Agente de la autoridad, por el señor don Marcelino Agundez, Juez de instrucción de este partido, se ha dictado providencia mandando se cite en legal forma y con imposición de multa de 25 pesetas si dejase de cumplirlo sin causa justificada al testigo Pascual Gonzales Sierra, vecino de dicho pueblo de Valdepiélago y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 24 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, comparezca en citada Audiencia de Leon al acto de las sesiones del juicio oral que ha de tener dicha causa en referida Audiencia.

La Vecilla y Abril 2 de 1890.—El Actuario, Julian Mateo Rodriguez.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Hace saber: que en este Juzgado y por testimonio del Actuario que refrenda, se instruye sumario de oficio contra Fausto Martinaz Santos, natural y domiciliado en Raquejo de la Vega, por robo en la casa de don Francisco Melcon Sevilla, de esta vecindad, consistente en diez onzas

y media de oro, metidas en una bolsa de lienzo blanco, usada, como de una cuarta de largo y media de ancho, atada con una cinta blanca, unas 25 monedas de á 25 pesetas cada una, todas Alfonsinas, excepción de una del reinado de D.^a Isabel II, contenidas en una bolsita como la anterior, unos 1.000 reales en monedas de á peseta en otra bolsa como las antedichas, aunque un poco mayor, unos 4.000 reales en monedas de á duro y medio duro, dentro de una saquita de lienzo, nueva y blanca, como de un pié de larga y cda jarota para cerrar y dos llavecitas; y como hasta la fecha no hayan sido rescatadas dichas bolsas, monedas y llaves, encarga por el presente á todas las autoridades su busca y la detención de las personas en cuyo poder fuesen halladas, siempre que no diesen explicaciones satisfactorias de su procedencia, como así está acordado en indicado sumario.

Dado en La Bañeza á 31 de Marzo de 1890.—Justiniano F. Campa.—Por mandado de su señoría, Elvijo Gonzalez.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal contra Pablo del Barrio Garcia, vecino de Granja de Moruela, sobre hurto en 17 de Octubre último de una res merina de dos ganados que estuvieron pastando en término de dicho pueblo, pago titulado de fontanillas, la cual tenía de mela como dos oes, en la oreja derecha una oscada y en la izquierda un ramo por detrás, ignorándose en la actualidad el dueño de dicha res.

Lo que se hace público por medio de este edicto y por el mismo se cita y llama al dueño de dicha res merina para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración y ofrecerle las acciones del sumario.

Dado en Villalpando á 29 de Marzo de 1890.—Prudencio Hinojal.—Ignacio Oviedo.

Emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Murcias de Paredes y su partido, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía propuesta por el Procurador Gutierrez, en nombre de D. Ramiro Alvarez, vecino de Piedrafitá, contra

Cándido Ocampo Castro, que lo es de Mena, hoy de ignorado paradero en reclamación de dos mil doscientas cincuenta pesetas é intereses vencidos desde el catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, á razon de un nueve por ciento anual, despues de habérsale confesado traslado de ella por término de nueve días improrrogables para comparecer en los autos personándose en forma, acordó su providencia del día de hoy hacerle un segundo llamamiento emplazándole por segunda vez, en la misma forma que el anterior y señalándole para comparecer la mitad del término antes fijado.

En su virtud se emplaza por medio de edictos y términos referidos en la expresada providencia al demandado Cándido Ocampo, con la prevención de que sino compareciese personándose en forma en los autos de que queda hecha mención le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Murcias de Paredes Marzo veinte y uno de mil ochocientos noventa.—El Escribano, Magin Fernandez.

D. Manuel Garcia Franco, Juez municipal de Castrillo de la Valduerna del que es Secretario D. Nicolás Fernandez.

Hago saber: que en providencia de diez y ocho de los corrientes he acordado sacar á pública licitación los bienes que resultan embargados á Zoilo Rojo Salagre, vecino de este pueblo para con su importe hacer pago á los herederos de D.^a Manuela Fernandez Franco que lo son don Francisco Gumersindo Perez Fernandez y D. Francisco Alonso, vecinos de La Bañeza, de la cantidad de doscientas ochenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos de principal, costas y dietas de apoderado á cuyo pago fué condenado el demandado Zoilo Rojo en juicio verbal civil seguido en el Juzgado municipal de La Bañeza, del cual se libró exhorto al de mi digno cargo para el embargo que fué llevado á efecto y como hasta la fecha no haya solventado el pago á instancia del apoderado ejecutante D. Victoriano de la Fuente Perez, vecino de la referida Bañeza, se venden entre otros bienes muebles y semovientes el inmueble siguiente:

Una casa en el casco de Castrillo al barrio de Abajo y su calle de los Cerezales, que linda por el Oriente con Nicolás Lopez, Mediodía otra de Justo Lopez y lo mismo por el Poniente y Norte con calle pública, cubierta de teja y varias habitaciones, tasada en trescientas pesetas y

cuyo remate tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día treinta del próximo Abril de este corriente año á las once de su mañana, no admitiendo postura alguna sin que se consigne el diez por ciento y que cubra las dos terceras partes de su tasación, advirtiéndose que los títulos de la casa no son más que el testimonio de adjudicación de este Juzgado por carecer de otros el ejecutado con el que se conformará el comprador sin que tenga derecho á ninguno otro, lo que se anuncia en el presente edicto para conocimiento de todos.

Castrillo de la Valduerna Marzo veintiocho de mil ochocientos noventa.—El Juez, Manuel Garcia.—Por su mandado, Nicolás Fernandez

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta de leñas de carbonero.

Tendrá lugar el 19 del corriente á las doce de la mañana en esta ciudad calle de Serranos núm. 1, de las existentes en el cuartel núm. 1 denominado las Llanas del monte de Valderrodeazo y las de la Vallina de Valdelavimbre, en un lote ó en dos. Los interesados podrán acudir desde hoy hasta el día de la subasta á enterarse de las condiciones de la misma.

MODELACION

DE CUENTAS MUNICIPALES.

En esta Imprenta de la Diputación se hallan de venta todos los modelos necesarios para la rendición de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1889 á 90 á los siguientes precios:

| | Cada ejemplar. Ptas. Cs. |
|--|--------------------------------|
| Cuenta del presupuesto..... | 0 30 |
| Extracto general de la cuenta en los periodos ordinario y de ampliacion..... | 0 30 |
| Carpeta general detallada del cargo..... | 0 05 |
| Idem id. de la data..... | 0 05 |
| Relacion general por capitulos de cargo..... | 0 05 |
| Idem id. por id. de data..... | 0 05 |
| Idem especial de articulos de cargo..... | 0 05 |
| Idem id. de id. de data..... | 0 05 |
| Libramientos..... | 0 05 |
| Cargaremes..... | 0 10 |

AGENDA

de Administración municipal y general

Utilísima á los Secretarios de Ayuntamiento.—Se vende en esta Imprenta al precio de 2 pesetas.

Imprenta de la Diputación provincial